



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

Salta, 13 de junio de 2025.

Y VISTA:

Esta causa **FSA N° 6506/2025/CA1** caratulada “**González, Verónica Alejandra s/ habeas corpus**” con trámite en el Juzgado Federal de Salta N° 2; y

RESULTANDO:

1) Que se elevan las presentes actuaciones en consulta en virtud de lo establecido en el art. 10 de la ley 23.098, luego de que la jueza de grado rechazó *in limine* la acción de *habeas corpus* interpuesta por Verónica Alejandra González -alojada en el Complejo Penitenciario Federal NOA III, a disposición del TOF de Posadas- quien por esta vía denuncia a la encargada del Área de Jefatura porque fue notificada de una sanción disciplinaria por los hechos ocurridos el 19/5/25 en los que le habría faltado el respeto y amenazado a la celadora de turno, refiriendo que tal acontecimiento nunca ocurrió y que desde hace seis meses que mantiene buena conducta y no tiene sanciones.

2) Que desde el establecimiento penitenciario se informó que el 19/5/25 se labró un parte disciplinario a la interna por faltar el respeto a la auxiliar Carina Jiménez, ya que se acercó de manera prepotente hacia la puerta de acceso del pabellón y le vociferó amenazas e insultos.

Asimismo, se puso en conocimiento que se iniciaron actuaciones administrativas.

3) Que para rechazar el habeas corpus se sostuvo que no corresponde tratar el planteo de González en un procedimiento especial como lo es esta vía, en tanto se consideró que su pretensión fue realizada con la intención de realizar un



descargo respecto de una sanción que le fue notificada por el SPF, no resultando el habeas corpus el medio para articularlo ya que solo procede en caso de ausencia o defectos de los remedios ordinarios que otorga el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de ello, se requirió a las autoridades del Complejo Penitenciario Federal III NOA que pongan en conocimiento de las actuaciones al TOF de Posadas y a la defensa de González.

CONSIDERANDO:

Que corresponde confirmar el auto traído en consulta por el que se rechazó *in limine* la acción de habeas corpus intentada por la accionante, dado que el reclamo no constituye una denuncia de agravamiento ilegítimo en las condiciones en que González cumple su detención que justifique la intervención de un Tribunal distinto al que está controlando el cumplimiento de su pena.

En efecto, el proceso administrativo disciplinario sólo puede ser cuestionado por esta vía cuando, a raíz de irregularidades comprobadas se genere un actual e inminente perjuicio sobre la persona que se encuentra privada de su libertad (cfr. esta Sala en causa nro. 13/2022/CA1, “Exeni, Damián Elías s/ habeas corpus” del 17/2/22 y 26028/2018/CA1, “Escobar, Cristian Ismael; Arroyo, Brian y otros s/ habeas corpus” del 25/9/18); destacándose que “esta actualidad e inminencia serán fundamentales para determinar su procedencia, pues si se inicia un proceso irregular o arbitrario, pero sus consecuencias no se encuentran siendo ejecutadas en ese momento, los actos emanados de la autoridad carcelaria podrán ser revocados una vez que





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

arriben a la instancia de revisión judicial que la misma ley de ejecución penal establece” (Ale, Alejandro S.; Beltracchi, Pablo M.; Ordóñez, Pablo E., “El hábeas corpus en el ámbito carcelario”, Hammurabi, Buenos Aires, 2016, pág. 177).

En el caso, la accionante no denuncia un perjuicio actual e inminente por la ejecución de una sanción, sino que simplemente manifiesta que le fue notificada la imposición de una medida disciplinaria cuestión que, en todo caso, puede ser revisada por el juez natural de la causa conforme lo previsto en el art. 96 de la ley 24.660.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

I. CONFIRMAR lo resuelto el 11/6/25 en cuanto se rechazó *in limine* el *habeas corpus* interpuesto por Verónica Alejandra González.

II. DISPONER que desde el juzgado de origen se notifique de la presente a la accionante.

III. REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas CSJN 24/13 y 10/25 y oportunamente, devuélvase.

dp

